



*Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial*

**ACUERDO No. 04 de 2012  
(Febrero 23)**

“Por el cual se emite concepto previo favorable respecto de unos proyectos de Acuerdo adoptados por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”.

La Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en el numeral 3 del artículo 97 de la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 97 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, es función de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, emitir concepto previo para el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 85 numeral 9º de la Ley 270 de 1996, que le corresponde cumplir a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su sesión de del día 1 de febrero de 2012, aprobó remitir a la Presidencia de la Comisión Interinstitucional los proyectos de Acuerdo, relacionados con el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011, “*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*”.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, decidió emitir concepto previo favorable respecto de los proyectos de Acuerdo, que se anexan al presente y forma parte integral del mismo.

En virtud de lo anterior,

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Emitir concepto previo favorable sobre los proyectos de Acuerdo que a continuación se relacionan:

“Por el cual se crean en el territorio nacional, unos despachos de Magistrado en las Salas Civiles, especializados en restitución de tierras”.

“Por el cual se crean en el territorio nacional, unos Juzgados Civiles de Circuito, especializados en restitución de tierras”.

“Por el cual se crea un Juzgado Civil del Circuito, especializado en restitución de tierras, itinerante en el Distrito Judicial de Antioquia”.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

## **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil doce (2012).

**RICARDO H. MONROY CHURCH**  
Presidente

**SANDRA GONZÁLEZ VELASCO**  
Secretaria General  
Comisión Interinstitucional